

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca. Abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024). –º

Radicado: No **2543040030012023-1714**

De la tempestiva replica y excepción propuesta por la parte demandada LIDA KATHERINE TORRES, súrtase el traslado y formalidades dispuestas por los numerales primero y eventualmente el segundo del artículo 433 del Código General del Proceso, en favor de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA. S.A.. Téngase como apoderada judicial de la parte demandada, a la abogada LIDA KATHERINE TORRES quien actúa a nombre propio en los términos y condiciones de su intervención.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5º del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso relacionado con él envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d6626fdad0562adb4c90cca4adee09c9a9b124aa135c66c036da6d52a19ae9**

Documento generado en 19/04/2024 07:32:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>